

AVISO DE NOTIFICACIÓN NO. 0021

Valledupar, 08 JUL 2025

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1vo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

RESOLUCIÓN NO. 009982 DEL 16 JUN 2025 “POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACION DE LA PENSION VITALICIA DE JIBILACION”

SUJETO A NOTIFICAR

ALVARO COLLANTES CARRASQUERA

FUNDAMENTO DEL AVISO:

1. El día 18 de Junio de 2025 se notifico al/ el señor(a) **ALVARO COLLANTES CARRASQUERA** al correo electrónico consignado en el sistema de información de la secretaría de Educación Departamental del Cesar alcoca7@hotmail.com con el ánimo de Notificarle lo contenido en **RESOLUCIÓN NO. 009982 DEL 16 JUNIO 2025**, personalmente y/o autorizara la Notificación electrónica. Y se En vista de que no se obtuvo respuesta para dicha notificación el día 28 de Abril de 2025 se procedió a remitir copia íntegra del expediente al correo electrónico registrado
2. Debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al/el señor (a) **ALVARO COLLANTE** conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por Aviso debido a que no se registra dirección en nuestro sistema.

Por lo anterior La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, deja constancia que se les comunica la: **RESOLUCIÓN NO. 009982 DEL 16 JUN 2025**. En dicha misiva, se le indica las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que, en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”

se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución en la página Web de la secretaría de Educación. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de Reposición.

FECHA DE COMUNICACIÓN:

MARTES 08 DE JULIO DE 2025.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (08) de Julio de 2025, a las ocho de la Mañana (08:00 am), hasta el día (15) de Julio de 2025 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
Auxiliar Administrativo con Asignación de Funciones Oficina Jurídica – SED



Au: Notificación Electrónica Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

Oficina SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>
Para: alcoca7@hotmail.com

18 de junio de 2025,
10:15 a.m.

Valledupar, 18 de junio de 2025

Señor(a)
ALVARO COLLANTES CARRASQUERA
LC

Nota: Por favor acusar recibido y confirmar SI RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA

Un cordial saludo,

En cumplimiento del Certificado de Autorización de Notificación Electrónica emitido por el Sistema de Atención al Ciudadano -SACv2, se notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 009982 de 16 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**, para lo cual se remite copia en archivo adjunto del acto administrativo antes mencionado.

Dicha autorización se otorga conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)** y la **Ley 2080 de 2021**, normas que promueven y permiten el uso de medios electrónicos para realizar notificaciones oficiales en el marco de la función pública.

El correo electrónico registrado es de uso exclusivo del ciudadano y es su responsabilidad mantenerlo actualizado en caso de cualquier cambio.

Atentamente,

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del César
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Teléfono: +57 (605) 5885602 Ext. 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SACv2 accediendo al siguiente enlace - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

009982_1.PDF
1888K



JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL <jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

Au: Notificación Electrónica Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

Oficina SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>
Para: alcoca7@hotmail.com

18 de junio de 2025,
10:15 a.m.

Valledupar, 18 de junio de 2025

Señor(a)
ALVARO COLLANTES CARRASQUERA

LC

Nota: Por favor acusar recibido y confirmar SI RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA

Un cordial saludo,

En cumplimiento del Certificado de Autorización de Notificación Electrónica emitido por el Sistema de Atención al Ciudadano -SACv2, se notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 009982 de 16 de junio de 2025 "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**, para lo cual se remite copia en archivo adjunto del acto administrativo antes mencionado.

Dicha autorización se otorga conforme a lo establecido en el artículo 56 de la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)** y la **Ley 2080 de 2021**, normas que promueven y permiten el uso de medios electrónicos para realizar notificaciones oficiales en el marco de la función pública.

El correo electrónico registrado es de uso exclusivo del ciudadano y es su responsabilidad mantenerlo actualizado en caso de cualquier cambio.

Atentamente,

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del César
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Teléfono: +57 (605) 5885602 Ext. 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SACv2 accediendo al siguiente enlace - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

009982_1.PDF
1888K

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1272 de 2018. y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, verificó solicitud radicada bajo el número CESAR20240409R48521 de fecha 04/09/2024, el señor ALVARO COLLANTES CARRASQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.581.649 expedida El Banco, solicita el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de jubilación, por los servicios prestados como docente Vinculación Departamental, fuente de recurso situado fiscal, reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución número 003751 de fecha 03 de octubre de 2012, como docente en la Institución Educativa Jose María (Torti) del Municipio de Pelaya (Cesar).
- b. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar verificó que el señor ALVARO COLLANTES CARRASQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.581.649 expedida El Banco, aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios del último año laborado, certificado de tiempo de servicio, acto administrativo de retiro definitivo del servicio, resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación .
- c. Que la Oficina de administrativa y Financiera evidencio que el señor ALVARO COLLANTES CARRASQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.581.649 expedida El Banco, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, reconoció una pensión de jubilación mediante acto administrativo contenida en la resolución No. 003751 de fecha 03 de octubre de 2012, con una mesada de \$2.064.279, a partir del 16/02/2012.
- d. Que la Oficina de administrativa y Financiera, evidencio que el retiro definitivo de la docencia se produjo mediante resolución número 000203 de fecha 18 de enero de 2024, emanada de la Gobernación del Cesar, por la cual se acepta una renuncia a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.
- e. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, adelanta el trámite de reliquidación de Pensión de Jubilación de forma escrita, teniendo en cuenta que la plataforma virtual de Humano en Línea no se encuentra parametrizada, lo que impide que se tramite la prestación de forma virtual, la Secretaría de Educación Departamental, evidencio que se allegó Plataforma Power Apps el día 29 de mayo de 2025, en la cual informan que se debe ajustar el proyecto de acto administrativo y llevan a cabo el estudio de la prestación social reliquidación de la pensión de jubilación.
- f. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, verificó estudio allegado mediante Plataforma Power Apps el día 29 de mayo de 2025, de reliquidación de la pensión de jubilación a nombre el señor el señor ALVARO COLLANTES CARRASQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.581.649 expedida El Banco, donde establece los factores salariales de base para esta reliquidación:



Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1272 de 2018. y,

Factor	Valor
Sueldo básico	5.626.093
Bonificación mensual	21.168
Asignacion adicional 30%	1.687.828
Bonificacion pedagogica	10.888
TOTAL	7.345.977*75% =
Total valor mesada	\$5.509.483

- g. Que la oficina de administrativa y Financiera evidencio, que proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y recibido por esta Secretaría de Educación Departamental, por la Plataforma Power Apps el día 29 de mayo de 2025, en la cual nos liquidan la prestación social y manifiestan que el valor de la mesada reliquidada es de Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos \$5.509.483, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio. Que la Reliquidación de la pensión de jubilación se hace efectiva a partir del 15 de enero de 2024.
- h. Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Que son normas aplicables Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.
- i. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una Reliquidación de pensión de jubilación al señor ALVARO COLLANTES CARRASQUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.581.649 expedida El Banco, por la suma de Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos \$5.509.483, efectiva a partir del 15 de enero de 2024, Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Parágrafo Primero: La Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontarán las sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo No 2488 del Código Civil en concordancia de los artículos No. 154, 155, 156 y 344 del Código Sustantivo Del Trabajo; artículo No. 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

Artículo Segundo: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurrieron en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Artículo Tercero: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

RESOLUCION No.

009982

FECHA

16 JUN 2025

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1272 de 2018. y,

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la Ley 812 del 2003.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución proceden recursos de ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

16 JUN 2025


YASMIN ROCÍO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación/Departamental.

Proyecto:	Amelia Cerchar Mejía, Técnico Operativo SED
Revisó	Emerson Andrés Amell Rodríguez, Profesional Especializado de Administrativa y Financiera SED
revisó	Laudelino De Jesús Ustariz Mejía, Profesional Especializado de Jurídica SED
Nombre de carpeta archivo	Hoja de vida del educador
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	